PROCESO					
GESTIÓN CONTRACTUAL					
NOMBRE DEL FORMATO					
INFORME FINAL DE SUPERVISIÓN					
CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN					
Pública	**X**	Pública Clasificada		Pública Reservada	

Octubre de 2025

Sistema Integrado de Gestión y Autocontrol

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN					
Pública	**X**	Pública Clasificada		Pública Reservada	

INFORME FINAL DE SUPERVISIÓN

CONTRATO No. CO1.PCCNTR.7650790 DEL 15 DE MARZO DE 2025 CELEBRADO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE -SENA Y -SENA - CLÍNICA DE URABÁ S.A.

En mi calidad de supervisor del contrato CO1.PCCNTR.7650790 DEL 15 DE MARZO DE 2025 celebrado entre EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE -SENA y CLÍNICA DE URABÁ S.A, cuyo objeto es: 5_424 PRESTAR SERVICIOS DE SALUD (ATENCIÓN INTRAHOSPITALARIA Y AMBULATORIA, APOYO DIAGNÓSTICO, IMAGENOLOGÍA, PROPIOS DEL NIVEL DE COMPLEJIDAD) QUE REQUIEREN LOS USUARIOS DEL SERVICIO MÉDICO ASISTENCIAL EN APARTADÓ-ANTIOQUIA, me permito presentar informe final, de acuerdo con lo siguiente:

1. ASPECTOS GENERALES

DIRECCIÓN, ÁREA, REGIONAL O CENTRO ORDENADORA DE GASTO:	DIRECCIÓN REGIONAL ANTIOQUIA
TIPO DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD
CONTRATO No.	CO1.PCCNTR.7650790 DEL 15 de marzo del 2025.
OBJETO	5_424 PRESTAR SERVICIOS DE SALUD (ATENCIÓN INTRAHOSPITALARIA Y AMBULATORIA, APOYO DIAGNÓSTICO, IMAGENOLOGÍA, PROPIOS DEL NIVEL DE COMPLEJIDAD) QUE REQUIEREN LOS USUARIOS DEL SERVICIO MÉDICO ASISTENCIAL EN APARTADÓ-ANTIOQUIA.
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	17 DE MARZO DE 2025
FECHA DE INICIO	20 DE MARZO DE 2025
PLAZO INICIAL	NUEVE (9) MESES Y DOCE (12) DÍAS CALENDARIO SIN EXCEDER EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025 O HASTA AGOTAR EL MONTO DEL PRESUPUESTO DISPONIBLE. EL PLAZO SE CONTABILIZARÁ A PARTIR DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	31 DE DICIEMBRE DE 2025
RAZÓN SOCIAL	CLÍNICA DE URABÁ S.A.

NIT	800.058.856-1
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL CONTRATISTA	JUAN CANCIO RESTREPO GUTIÉRREZ - CLÍNICA DE URABÁ S.A.
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL	8.260.143
LUGAR DE EJECUCIÓN	REGIONAL ANTIOQUIA.
VALOR INICIAL	VEINTE MILLONES DE PESOS ($20.000.000).
FORMA DE PAGO	EL VALOR DEL CONTRATO SERÁ CANCELADO MEDIANTE PAGOS, PARCIALES SEGÚN LO FACTURADO POR EL CONTRATISTA DENTRO DE LOS TREINTA (30) DÍAS SIGUIENTES Y PREVIA PRESENTACIÓN DE LA CORRESPONDIENTE FACTURA CON EL LLENO DE LOS REQUISITOS ADMINISTRATIVOS Y FISCALES EXIGIDOS POR LA LEY Y LA ENTIDAD, LA CERTIFICACIÓN DE PAGO DE LOS APORTES PARAFISCALES, ESTO EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 789 DE 2002 Y DEL ARTÍCULO 23 DE LA LEY 1150 DE 2007, Y LA CERTIFICACIÓN DE RECIBO A SATISFACCIÓN DEL OBJETO CONTRATADO EMITIDA POR EL SUPERVISOR DEL CONTRATO, ESTE DESEMBOLSO ESTARÁ SUJETO, SIN EMBARGO, A LA DISPONIBILIDAD DE PAC. SI LAS FACTURAS NO HAN SIDO BIEN ELABORADAS O NO SE ACOMPAÑAN DE LOS DOCUMENTOS QUE LA RESPALDEN, LOS TÉRMINOS ANTERIORES SOLO EMPEZARÁN A CONTARSE DESDE LA FECHA EN QUE QUEDE CORREGIDA LA CUENTA O FACTURA O DESDE AQUELLA EN QUE SE HAYA APORTADO EL ÚLTIMO DE LOS DOCUMENTOS. // TODAS LAS DEMORAS QUE SE PRESENTEN POR ESTOS CONCEPTOS SERÁN DE RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR, QUIEN NO TENDRÁ POR ELLO DERECHO AL PAGO DE INTERESES O COMPENSACIÓN DE NINGUNA NATURALEZA. LA FACTURACIÓN DEBERÁ SER PRESENTAR ELECTRÓNICAMENTE Y DEBIDAMENTE VALIDADA POR LA DIAN, COMO REQUISITO NECESARIO PARA EL PAGO DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS; LO ANTERIOR EN CUMPLIMIENTO DEL DECRETO 358 DEL 5 DE MARZO DE 2020 “POR EL CUAL SE REGLAMENTAN LOS ARTÍCULOS 511,615,616-1,616- 2,616-4,617,618, 618-2 Y 771-2 DEL ESTATUTO TRIBUTARIO, 26 DE LA LEY 962 DE 2005 Y 183 DE LA LEY 1607 DE 2012 Y SE SUSTITUYE EL CAPÍTULO 4 DEL TÍTULO 1 DE LA PARTE 6 DEL LIBRO 1 DEL DECRETO 1625 DE 2016 ÚNICO REGLAMENTARIO EN MATERIA TRIBUTARIA” Y LA RESOLUCIÓN 000042 DEL 5 DE MAYO DE 2020 “POR LA CUAL SE DESARROLLAN LOS SISTEMAS DE FACTURACIÓN, LOS PROVEEDORES TECNOLÓGICOS, EL REGISTRO DE LA FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA COMO TÍTULO VALOR, SE EXPIDE EL ANEXO TÉCNICO DE FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE SISTEMAS DE FACTURACIÓN”. ASÍ MISMO, LA FACTURACIÓN DEBERÁ CUMPLIR CON LO

	ESTABLECIDO EN LA CIRCULAR NO. 3-2021-000055 DEL 7 DE ABRIL DEL 2021 SOBRE LOS NUEVOS LINEAMIENTOS Y REQUISITOS PARA LA RECEPCIÓN DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA EXPEDIDA POR LA DIRECCIÓN GENERAL DEL SENA.
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL NO. 5025 DE FECHA 2025-01-15.
CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL	CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL SIIF NO. 71125 DE FECHA 18 DE MARZO DE 2025.
VALOR TOTAL PAGADO	DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS ($19.999.255).
FECHA DE TERMINACIÓN FINAL	31 DE DICIEMBRE DE 2025
FECHA DE TERMINACIÓN ANTICIPADA (Sí aplica)	N/A
VALOR TOTAL PAGADO	DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS ($19.999.255).
VALOR TOTAL EJECUTADO	DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS ($19.999.255).
SUPERVISOR DEL CONTRATO:	FÉLIX HERNANDO GÓMEZ RAMÍREZ
APOYO A LA SUPERVISIÓN:	LUIS GERMAN HENAO MAYA – AUDITOR MÉDICO SMA REGIONAL ANTIOQUIA
MODIFICACIONES O SUSPENSIONES	NO SE PRESENTARON MODIFICACIONES, PRÓRROGAS, ADICIONES NI SUSPENSIONES DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO
CDP QUE RESPALDA EL MODIFICATORIO	N/A
CRP QUE RESPALDA EL MODIFICATORIO	N/A
SUSPENSIÓN	N/A
CESIÓN DE CONTRATO	N/A
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DE LA CESIÓN	N/A
FECHA DE INICIO DE LA CESIÓN	N/A

2. ASPECTOS TÉCNICOS

En virtud de la celebración del Contrato No. CO1.PCCNTR.7650790, suscrito el 15 de marzo de 2025, el contratista asumió las obligaciones estipuladas en el mismo, las cuales se detallan a continuación. Dichas obligaciones fueron adquiridas en cumplimiento de los términos y condiciones pactados, con el propósito

de garantizar la adecuada ejecución del objeto contractual y el cumplimiento de los estándares de calidad, oportunidad y eficiencia exigidos por la entidad contratante.

2.1 Obligaciones

En virtud de la suscripción del Contrato No. CO1.PCCNTR.7650790, el contratista adquirió las siguientes obligaciones:

OBLIGACIONES	¿CUMPLIÓ?	OBSERVACIONES
1.Garantizar durante toda la ejecución contractual la habilitación y prestación de servicios de salud, para lo cual deberá estar siempre inscrito en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud, en virtud de las condiciones y los estándares de habilitación indispensables y de obligatorio cumplimiento, aplicables a cualquier prestador de servicios, establecidas por el Ministerio de Salud.	**SI**	Durante la ejecución del contrato se verificó que el contratista estuviese inscrito en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud, en virtud de las condiciones y los estándares de habilitación indispensables y de obligatorio cumplimiento, sin ninguna novedad. Durante la ejecución del contrato él contratista radicó facturas por 90 atenciones y/o servicios a los beneficiarios del Servicio Médico Asistencial, en todos los casos se realizó la revisión y verificación de que lo facturado estuviese de acuerdo con lo ofertado y contratado según contrato CO1.PCCNTR.7650790 DEL 15 DE MARZO DE 2025

2.Garantizar la prestación del servicio y propender por las suficientes atenciones médico-hospitalarias, propias de cada nivel de complejidad, en forma integral, eficiente y oportuna, que permita la continuidad de la atención a nuestros beneficiarios.	**SI**	Se constató la prestación de servicios médico-hospitalarios de manera oportuna a los beneficiarios. Durante la ejecución se gestionaron y ejecutaron 90 órdenes de atención (41 en el primer periodo, 8 en el segundo, 23 en el tercero y 18 en el cuarto), asegurando la continuidad en la atención ambulatoria e intrahospitalaria.
3.Utilizar de manera eficaz, acorde con el nivel de complejidad y la necesidad particular de cada beneficiario del SMA, su experiencia, recursos tecnológicos, conocimiento profesional o especializado y todos los medios disponibles a su alcance para cumplir a cabalidad con el objeto de que se pretende contratar y asumir los riesgos inherentes al servicio contratado y a la forma de pago determinada por la entidad.	**SI**	Se evidenció que el contratista puso a disposición su infraestructura técnica y personal médico especializado para el cumplimiento del objeto, asumiendo los riesgos inherentes a la prestación del servicio de salud y ajustándose a la forma de pago por evento establecida por la entidad.
4.Acreditar la aplicación de protocolos y/o guías médicas, implementados para la prestación de servicios de salud en el manejo de pacientes.	**SI**	Se verificó mediante auditoría médica que la totalidad de las actividades facturadas por el contratista se encontraron dentro del portafolio de servicios contratado y se ajustaron estrictamente a los protocolos médicos vigentes para el manejo de pacientes.
5.Garantizar la prestación de servicios de apoyo diagnóstico y complementación terapéutica, tales como: laboratorio clínico (patología),	**SI**	Durante la ejecución del contrato se presentaron y se pagaron servicios de ayudas diagnosticas

radiología e imagenología y otros conexos, y necesarios para una óptima atención, los cuales deberán ser ofertados a TARIFA DIFERENCIAL según el tipo de atención prestada, ambulatoria u hospitalaria.		de 28 facturas por valor de nueve millones ochocientos cincuenta y dos mil trescientos cuarenta y dos pesos ($ 9,852,342), numeral 3 acápite de observaciones del presente informe de supervisión. Soportes de historias clínicas, resultados de apoyo diagnóstico, epicrisis, entre otros documentos para las 90 facturas radicadas mencionadas en el presente informe de supervisión.
6.Garantizar durante toda la ejecución contractual un funcionario, directa y exclusivamente, responsable de la administración del contrato, en la ejecución y cumplimiento de las actividades y compromisos adquiridos por él con el SMA del SENA Regional Antioquia, que, en correlación permanente con el supervisor designado por el SENA para la ejecución, vigilancia y control del contrato, solucionen de manera ágil y oportuna eventos o inconvenientes que se presenten durante la vigencia del contrato.	**SI**	Durante la ejecución del contrato el contacto por parte del contratista demostró disponibilidad permanente para resolver problemas contractuales y administrativos que favorecieron la solución de los requerimientos generados durante la atención de nuestros beneficiarios y con información actualizada de la ejecución contractual.
7.Aceptar y facilitar las visitas del auditor médico del SMA, en lo referente a permitir el acceso a las historias clínicas, estadísticas, seguimiento a quejas y reclamos de nuestros beneficiarios, verificación de la existencia de procesos que garanticen la calidad del servicio prestado a nuestros beneficiarios, eventualmente, facilitar el acceso al paciente para	SI	contratista facilitó el acceso del Médico Auditor del SMA a las historias clínicas y estadísticas requeridas. Específicamente, se destaca el cumplimiento de esta obligación mediante la visita de seguimiento presencial

evaluar la calidad del servicio, según lo preceptuado en la Resolución No.1995 de 1999 del Ministerio de Salud.		realizada el 30 de septiembre de 2025 a las instalaciones de la clínica en Apartadó, con el fin de verificar la calidad del servicio.
8.Reportar al supervisor del contrato, trimestralmente, los indicadores de alerta temprana en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 14, artículo 17 del Decreto 1018 de 2007, sobre el aseguramiento y la calidad de atención en salud y Circular 056 del 2009. Todas las demás que sean necesarias para el cumplimiento del objeto del contrato. .	**SI**	Durante la ejecución del contrato se recibieron informes enviados por el contratista a los correos lghenaom@sena.edu.co felgomez@sena.edu.co información relevante al contrato No. CO1.PCCNTR.7650790 de 2025 según descripción numeral 7 de acápite de observaciones.

OBSERVACIONES

Durante la vigencia del contrato, se detallan a continuación los servicios ejecutados por el contratista:

SERVICIO PRESTADO	CANTIDAD POR SERVICIO	VALOR TOTAL
CONSULTAS MÉDICO GENERAL	32	$ 2,489,600
OTRAS CONSULTAS	23	$ 3,219,200
LABORATORIOS	19	$ 7,362,100
PROCEDIMIENTOS	6	$ 1,498,110
AYUDAS DIAGNOSTICAS	3	$ 2,087,242
TERAPIAS	3	$ 1,110,400
RX	3	$ 403,000
HOSPITALIZACIÓN	1	$ 1.829,603
TOTALES	**90**	**$ 19,999,255**
(Nota: Los totales reflejan el valor ejecutado final tras ajustes de glosas de $530.100).		

3. ASPECTOS LEGALES

3.1 Garantías contractuales

Como garantías se establecieron las siguientes:

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO			
ASEGURADORA	SEGUROS DEL ESTADO S. A		
NRO. DE PÓLIZA	21-44-101465734		
CERTIFICADO O ANEXO	0		
FECHA EXPEDICIÓN	20/03/2025		
FECHA APROBACIÓN	20/03/2025		
AMPARO	**VIGENCIA**		**VALOR**
	DESDE	**HASTA**	
CUMPLIMIENTO	15/03/2025	30/04/2026	$ 4.000.000
SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	15/03/2025	31/12/2028	$ 4.000.000
CALIDAD DEL SERVICIO	15/03/2025	30/04/2026	$ 4.000.000

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL			
ASEGURADORA	SEGUROS DEL ESTADO S. A		
NRO. DE PÓLIZA	21-40-101251497		
CERTIFICADO O DE ANEXO	0		
FECHA EXPEDICIÓN	20/03/2025		
FECHA APROBACIÓN	20/03/2025		
AMPARO	**VIGENCIA**		**VALOR**
	DESDE	**HASTA**	
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL – PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES	15/03/2025	31/12/2025	$ 284.700.000

3.2 Cumplimiento del objeto

La ejecución del presente contrato se realizó conforme a los alcances y actividades contractuales pactadas, las cuales consistieron en la prestación de servicios de salud de nivel de complejidad ambulatoria e intrahospitalaria para los beneficiarios del SMA en Apartadó, Antioquia. Se deja constancia expresa sobre el cumplimiento a satisfacción de 90 órdenes de atención respaldadas por sus respectivas facturas y soportes clínicos, ejecutadas bajo las condiciones técnicas y económicas ofertadas. Durante la vigencia de la ejecución, que comprendió desde el 18 de marzo hasta el 31 de diciembre de 2025, no se presentaron procesos de imposición de multas, indemnizaciones, reintegros ni sanciones contra el contratista.

3.3 Cumplimiento de los aspectos del Sistema Integrado de Gestión y Autocontrol – SIGA

El contratista acreditó el cumplimiento de las políticas institucionales integradas en el SIGA, utilizando como instrumento de validación el formato GCCON-AN-001, Dando cumplimiento con la gestión integral de residuos hospitalarios según los Decretos 2676 de 2000 y 351 de 2014. En cuanto a la gestión ambiental, se verificó la correcta disposición de residuos mediante la entrega de certificados RH1 y manifiestos de recolección y transporte de residuos hospitalarios y peligrosos generados durante la ejecución de disposición final emitidas por las empresas Mi Vereda Ambiental S.A.S ESP, BIOLÓGICOS Y CONTAMINADOS S.A.S. E.S.P y Quimetales S.A.S. En relación con la política de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST), el prestador demostró la implementación de los estándares mínimos del sistema SG-SST, soportado en certificaciones de vigencia remitidas a la entidad. Finalmente, se garantizó el acatamiento de las políticas de seguridad y privacidad de la información, asegurando el tratamiento de datos personales bajo los principios de confidencialidad e integridad establecidos por la institución.

Los soportes se encuentran en los informes de cada uno de los 4 pagos realizados

3.4 Multas y sanciones

De acuerdo con el informe final de supervisión/interventoría, durante la ejecución del contrato no se presentaron multas ni sanciones, y se cumplieron a cabalidad con las obligaciones contractuales.

3.5 Certificado de pagos de seguridad social

Mediante certificaciones emitidas mensualmente el Revisor Fiscal Juan Carlos Ortiz Giraldo, con Tarjeta Profesional No. 42186-T, certificó que la empresa CLÍNICA DE URABÁ S.A., con NIT. 800.058.856-1, se encuentra al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL), así como a paz y salvo por concepto de aportes parafiscales y el cumplimiento de la cuota de aprendices SENA. Durante la ejecución se verificaron las planillas de pago Nos. 1071174571, 1071896020, 1073301001, 1073383549, 1074772785, 1075039412, 9493210088, 9494750044 y 9496384710, confirmando los aportes realizados.

3.6 Designación de la supervisión

El ordenador del gasto realizó designación de supervisión al señor Félix Hernando Gómez Ramírez Coordinador del Servicio Médico Asistencial mediante comunicación con radicado 05-9-2025-011635 el 18 de marzo de 2025, y designó como apoyo técnico para acompañar las labores a: Luis Germán Henao Maya, Médico Auditor del SMA SENA Regional Antioquia. Estas funciones fueron desempeñadas de manera ininterrumpida durante toda la vigencia del contrato, realizando el seguimiento técnico a través de cuatro informes de supervisión y una visita de auditoría presencial a las instalaciones de la IPS realizada el día 30 de septiembre de 2025.

3.7 Liquidación del negocio jurídico

La liquidación del contrato se efectuará de mutuo acuerdo dentro del término establecido en la configuración del contrato electrónico publicado en la Plataforma SECOP II. En caso de que no se haya establecido dicho término se dará aplicación a plazos previstos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007

4. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

No Aplica

5. ASPECTOS FINANCIEROS

5.1 Pagos realizados: El 27 de marzo de 2026 se expidió el certificado de desembolsos Relación de pago de SIIF del contrato nro. CO1.PCCNTR.7650790 de 2025, cuyo valor total pagado es de diecinueve millones novecientos noventa y nueve mil doscientos cincuenta y cinco pesos ml ($19.999.255)

PAGO N°	NÚMERO DE ORDEN DE PAGO	FECHA DE PAGO	VALOR DE PAGO
Pago #1	240306825	11/07/2025	$8.554.365
Pago #2	276380625	06/08/2025	$1.252.745
Pago #3	456045425	26/11/2025	$3.992.800
Pago #4	71181226	2026-02-02	$6.199.345
TOTAL			**$19.999.255**

5.2 ESTADO FINANCIERO

CONCEPTO	VALOR
Valor inicial del negocio jurídico	$ 20.000.000
Adiciones o disminuciones del negocio jurídico	$ 0,00
Valor de las reducciones	$ 0,00
Valor final del negocio jurídico	$ 20.000.000
Valor ejecutado	$ 19.999.255
Valor total pagado	$ 19.999.255
Valor por pagar	$ 0,00
Valor por liberar a favor del Sena	$ 745

Conforme a lo anteriormente expuesto, se debe:

Se certifica que el contratista CLINICA DE URABA S.A. cumplió a cabalidad y a entera satisfacción de la entidad con el objeto y las obligaciones derivadas del contrato No. CO1.PCCNTR.7650790. La gestión técnica permitió garantizar la atención en salud de los usuarios del SMA en el municipio de Apartadó, mientras que la gestión administrativa y contable se ajustó a los requisitos legales. Una vez efectuado el último pago y considerando que el balance financiero arroja un saldo a liberar de $745, se confía proceder con el trámite de la liquidación bilateral del contrato, declarando a las partes a paz y salvo por todo concepto.

Cordialmente,



FÉLIX HERNANDO GÓMEZ RAMÍREZ

SUPERVISOR CONTRATO - CO1.PCCNTR.7650790 de 2025

Revisó: Félix Hernando Gómez Ramírez

Proyecto: Diana J Espitia, Profesional Grupo Servicio Médico Asistencial SENA – Regional Antioquia.

Anexos:

- Copia del contrato
- Certificado de desembolsos.
- Último comprobante de pago al sistema de seguridad social
- Designación de las supervisiones del contrato.

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN					
Pública	x	Pública Clasificada		Pública Reservada	

PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL
ETAPA PRECONTRACTUAL
FORMATO CARTA DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA Y/O CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO

Medellín 15 de marzo de 2025.

Señor

Juan Cancio Restrepo Gutiérrez C.C. 8.260.143
Representante legal
Clinica De Uraba S.A. Nit.:800.058.856-1
Correo Institucional contratación@clinicadeuraba.com
Teléfono fijo 8156280 ext 8870Ciudad.

Asunto: Aceptación de oferta
Referencia: Proceso de selección de mínima cuantía nro. MC-ANT-00111-2025.

Cordial saludo.

De conformidad con lo previsto en el numeral 7 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, me permito comunicarle la aceptación expresa e incondicional de la oferta presentada por usted, teniendo en cuenta lo establecido en los Estudios previos, la Invitación pública y las condiciones de la oferta presentada y cuyo objeto es "**5_424 PRESTAR SERVICIOS DE SALUD (ATENCIÓN INTRAHOSPITALARIA Y AMBULATORIA, APOYO DIAGNÓSTICO, IMAGENOLOGÍA, PROPIOS DEL NIVEL DE COMPLEJIDAD) QUE REQUIEREN LOS USUARIOS DEL SERVICIO MÉDICO ASISTENCIAL EN APARTADÓ-ANTIOQUIA".**

En ese sentido, es importante aclarar que los referidos documentos, junto con el clausulado que se adjunta a esta comunicación conforman el contrato.

Sin otro particular,

SANDRA MILENA CASTAÑOS
Abogada equipo de contratación GAAM

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN					
Pública		Pública Clasificada		Pública Reservada	

ANEXO AL CONTRATO

CONTRATO NRO. CO1.PCCNTR.7650790
SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA Y LA CLINICA DE URABA S.A.

CONSIDERACIONES

Las condiciones contractuales del contrato corresponderán a la información que se registre del mismo en la plataforma transaccional SECOP II y comprenderá los documentos que para todos los efectos hacen parte integral del este y, en consecuencia, producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales, como lo son y los documentos antecedentes del contrato, las actas y acuerdos suscritos por las partes durante la ejecución del Contrato, entre otros, a saber: a) El estudio previo, pliego electrónico y todos sus anexos, adendas y los demás documentos previos expedidos por el SENA en desarrollo del proceso. b) La propuesta del contratista y los documentos adjuntos presentados con la misma. c) Las instrucciones escritas al contratista para la ejecución de los trabajos. d) Las actas y demás documentos que durante la ejecución del contrato se suscriban por las partes.

En ese sentido, el contrato electrónico del SECOP II está compuesto por el formulario, los anexos publicados, los mensajes de datos que la Entidad envía al proveedor y los mensajes de datos de respuesta y aceptación por parte del mismo, los cuales son validados mediante la firma electrónica y el sello de tiempo que provee la plataforma. El contrato electrónico tiene plena validez y fuerza obligatoria, de conformidad con lo preceptuado en la Ley 527 de 1999 y demás normativa aplicable.

Con base en lo anteriormente expuesto, el presente documento se constituye como un Anexo al contrato electrónico de la plataforma SECOP II, con el objetivo de regular las condiciones y cláusulas contractuales adicionales que no se encuentran disponibles en el formulario de la plataforma.

PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes contratantes, en atención a lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993. Para su ejecución requiere: **1)** Registro presupuestal, **2)** Constitución de la garantía única y las que se requieran según sea el caso y **3)** La aprobación de la misma por parte del SENA. **PARÁGRAFO.** El inicio de la ejecución estará condicionado, además, a los requisitos de inicio contemplados en el Estudio previo y/o el Pliego de condiciones.

SUPERVISIÓN. La supervisión de la ejecución del contrato se realizará por el Ordenador del gasto o por el funcionario que este designe. El supervisor velará por el cabal cumplimiento de todas y cada una de las actividades que se le encomienden al contratista, de conformidad con lo determinado por el Manual de Supervisión e Interventoría de la entidad.

GARANTÍAS. El CONTRATISTA constituirá a favor del SENA la garantía con amparos señalados en el estudio previo. **PARÁGRAFO PRIMERO**. EL CONTRATISTA podrá amparar los riesgos anteriormente señalados, con alguno de los mecanismos de cobertura del riesgo previstos en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015. La garantía deberá mantenerse vigente por la totalidad del plazo de ejecución establecido en el contrato y hasta la liquidación del mismo. En caso de ser necesario, deberá realizar la modificación de la vigencia de la garantía de acuerdo con la fecha de inicio de actividades o cumplimiento de requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **PARÁGRAFO SEGUNDO**. EL CONTRATISTA se obliga a restablecer el valor de la garantía cuando este se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la Entidad contratante. De igual manera, en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, EL CONTRATISTA deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso; so pena de que el SENA dé aplicación a las sanciones previstas en la Ley.

MULTAS. Las partes acuerdan que, en caso de retraso en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista, señaladas en el contrato y como apremio para que las atienda oportunamente, EL CONTRATISTA pagará a favor del SENA multas equivalentes a un (1) SMLMV por cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el veinte por ciento (20 %) del valor total del mismo. Para tal efecto se dará aplicación al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. Si EL CONTRATISTA no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones emanadas del contrato pagará al SENA hasta el diez por ciento (10%) del valor total del mismo, como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que se realice la reclamación de los perjuicios a que haya lugar. Para tal efecto, EL SENA dará aplicación a lo establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

SUSPENSIÓN. El plazo de ejecución del presente contrato podrá ser suspendido excepcionalmente de manera temporal, en las siguientes circunstancias: 1 Por el mutuo acuerdo de las partes. 2. Por causas debidamente justificadas, previa solicitud del CONTRATISTA. **PARÁGRAFO.** En caso de suspensión el (la) CONTRATISTA se obliga a informar tal evento al Asegurador y a ampliar las garantías, proporcionalmente al término que dure la misma.

RÉGIMEN LEGAL. El contrato se regirá en general por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en los aspectos particularmente regulados por la Ley de contratación que le sean aplicables de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Reglamentario 1082 de 2015.

RESPONSABILIDAD. EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados al SENA con ocasión de la ejecución del mismo o por aquellos causados por sus contratistas, empleados o subcontratistas.

INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA mantendrá indemne al SENA contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes ocasionados por EL CONTRATISTA o su personal durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra el SENA por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al SENA y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. EL SENA, a solicitud del CONTRATISTA, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el contratista a su vez reconocerá los costos que estos ocasionen al SENA, sin que la responsabilidad de EL CONTRATISTA se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho de que el SENA en un momento haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. **PARÁGRAFO.** Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral EL CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa del SENA, la entidad podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al CONTRATISTA, quien pagará todos los gastos que el SENA incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el CONTRATISTA, el SENA tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude EL CONTRATISTA.

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la presentación de la propuesta y con la firma del contrato, que ni él, ni las personas que representa se halla incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, articulo 90 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad por parte del CONTRATISTA, este cederá el contrato previa autorización escrita del SENA a través de la supervisión y si ello no fuere posible el CONTRATISTA renunciará a su ejecución. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Presentada la causal de inhabilidad o incompatibilidad, EL CONTRATISTA deberá informar al SENA dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su acontecimiento y podrá proponer un candidato, quien deberá manifestar por escrito que se encuentra dispuesto a continuar con la ejecución del contrato en las mismas condiciones

pactadas con el primer Contratista. EL SENA se reserva la facultad de aceptar al candidato propuesto por EL CONTRATISTA o en su defecto autorizar la cesión a favor de un tercero que reúna las condiciones para continuar con la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO TERCERO.** EL CONTRATISTA responderá por haber ocultado, al contratar, cualquier inhabilidad, incompatibilidad o prohibición o por haber suministrado información falsa.

CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN. EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar el respectivo contrato sin el consentimiento previo y escrito del SENA pudiendo este negar la autorización de la cesión o del subcontrato.

GASTOS E IMPUESTOS. Estarán a cargo del CONTRATISTA todos los gastos e impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, así como el valor de la prima de la garantía única y sus modificaciones.

SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES. Las diferencias que surjan entre las partes por asuntos distintos a la aplicación de la cláusula de caducidad y de los principios de interpretación, modificación y terminación unilaterales, con ocasión de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación y liquidación del contrato, serán dirimidas mediante la utilización de los mecanismos de solución ágil de conflictos previstos en la Ley. Por lo tanto, las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas en la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.

CLÁUSULAS EXCEPCIONALES. Se entienden incorporadas al contrato las cláusulas excepcionales a que se refiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

CAUSALES DE TERMINACIÓN. Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **a)** Anticipadamente por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios al SENA. **b)** Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. **c)** Unilateralmente por incumplimiento del contratista. **d)** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución o cuando la fuerza mayor o caso fortuito supere los tres (3) meses, sin que cese dicha causal. **e)** Por disolución de la sociedad del contratista. **f)** Por incapacidad financiera del CONTRATISTA, la cual se presumirá cuando este se declare en iliquidez o inicie proceso de liquidación según la ley. **g)** Cuando no se entregue información veraz y verificable con ocasión de la prevención del lavado de activos y la financiación del terrorismo. **PARÁGRAFO PRIMERO.** EL CONTRATISTA entiende que la terminación del contrato por las causales descritas en la presente cláusula no dará lugar a indemnización de perjuicios a favor del mismo, razón por la cual renuncia a iniciar cualquier reclamación en contra del CONTRATANTE. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** La terminación anticipada del contrato se hará constar en acta suscrita por las partes.

EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL. El CONTRATISTA ejecutará el contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos por la ley y los documentos del proceso. Entre EL CONTRATISTA, el personal que este contrate y EL SENA no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, EL CONTRATISTA responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, EL CONTRATISTA deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

PROPIEDAD INTELECTUAL. Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, estos pertenecen a EL SENA de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982, modificado por el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011, y el artículo 21 de la misma Ley. Lo anterior, sin perjuicio del respeto al derecho moral consagrado en el artículo 11 de la Decisión Andina 351 de 1993 concordante con el artículo 30 de la Ley 23 de 1982. EL CONTRATISTA garantiza que los trabajos y servicios prestados al SENA por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD. El CONTRATISTA se obliga a guardar estricta confidencialidad sobre toda la información sometida a reserva debidamente identificada como tal por EL SENA y conocida en virtud del desarrollo y ejecución del presente contrato. Esta obligación de confidencialidad se aplicará para todos los casos, salvo que la información confidencial sea requerida por autoridad competente. **PARÁGRAFO.** La presente cláusula de confidencialidad se mantendrá vigente mientras la información catalogada como tal conserve el carácter de reservada. En todo caso estará sujeta a la reglamentación sobre información confidencial de los artículos 260 a 266 de la Decisión 486 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena y lo previsto en el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, respecto de la información y documentos reservados, artículo 24 sustituido, y en las demás normas concordantes y complementarias que regulen la materia.

PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS. El CONTRATISTA se obliga expresamente a entregar al SENA la información veraz y verificable que le sea solicitada para el cumplimiento de la normatividad relacionada con la prevención del lavado de activos y la financiación del terrorismo. En el evento en que no se cumpla con la obligación consagrada en esta cláusula, el SENA tendrá la facultad de dar por terminado el presente contrato. En virtud de lo anterior, el CONTRATISTA declara que:

1) Conoce y cumple integralmente con la normatividad de Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo (SARLAFT) y el Sistema de Prevención y Control del Lavado de Activos, la Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (SIPLAFT) aplicable a su sector y actividad económica.
2) Declara y certifica que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades de lavado de dineros provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo.

SOBORNO Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN. El CONTRATISTA declara que se abstendrá de dar u ofrecer dinero o cualquier objeto de valor, incluyendo, pero sin limitarse a: favores, promesa o ventaja, sobornos, regalos o entretenimiento, premios, condiciones favorables para préstamos u otros productos financieros, contribuciones, donaciones, empleo u otras oportunidades para un servidor público, funcionario, empleado o contratista de la entidad, o a cualquier asociado o familiar dentro del tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad y único civil, o cualquier otra conducta que una persona razonable pueda considerar como una dadiva a cambio de la realización u omisión de cualquier acto en el ejercicio de sus funciones o para resultar beneficiado en la adjudicación, celebración o ejecución del contrato, en cualquier momento u oportunidad.

LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. La liquidación del contrato se efectuará de mutuo acuerdo dentro del término establecido en la configuración del contrato electrónico publicado en la Plataforma SECOP II. En caso de que no se haya establecido dicho término se dará aplicación a plazos previstos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

PARA CONSTANCIA SE FIRMA A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II. LA FECHA DEL DOCUMENTO SERÁ LA QUE CONSTE EN LA REFERIDA PLATAFORMA.

SANDRA MILENA CASTAÑOS M.
Abogada equipo de contratación GAAM

Comunicación Producida

Radicado No 05-9-2025-011635 **Fecha** 18/03/2025 11:01:08 **No. Interno Sena (N.I.S):** 2025-02-099167

Estado Correspondencia: ARCHIVADO Entrega a la mano : (•) SI () NO () TR

Datos Básicos | Otros Destinatarios Internos | Otros Destinatarios Externos | Trámite | Ver Doc

Medio de Ingreso () FÍSICO (•) E-MAIL () FAX () CALL CENTER () WEB () ELECTRÓNICO

Tipo de Digitalización () TOTAL () PARCIAL () NO DIGITALIZADO

DATOS BÁSICOS DEL DOCUMENTO

Tipo Documento: COMELECT

Tiempo Respuesta: Días No. Anexos: Descripción: (Máx 60 Car.)

Asunto: DESIGNACIONES Descripción: (Máx 60 Car.) DESIGNACION SUPERVISION DE CONTRATO

REMITENTE

Dependencia: 51010 Nombre: DESPACHO DIRECCION REGIONAL

Funcionario: * (E) EMILY CORONADO

DESTINATARIO

Interno

Otros Destinatarios Internos

Regional:	5	ANTIOQUIA
Dependencia:	51023	GRUPO DE SERVICIO MEDICO ASISTENCIAL
Funcionario:	* FELIX GOMEZ RAMIREZ	

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN					
Pública	X	Pública Clasificada		Pública Reservada	

PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL
ETAPA CONTRACTUAL
DESIGNACIÓN DE SUPERVISOR

Medellín, 19 de marzo de 2025

PARA Félix Hernando Gómez Ramírez - felgomez@sena.edu.co
DE Emily Elisa coronado Garces - ecoronado@sena.edu.co
ASUNTO Designación de Supervisor

Me permito comunicarle que ha sido designado(a) como supervisor del siguiente contrato.

CONTRATO NRO.	CONTRATISTA	OBJETO
CO1.PCCNTR.7650790	Clínica de Urabá S.A.	5_424 PRESTAR SERVICIOS DE SALUD (ATENCIÓN INTRAHOSPITALARIA Y AMBULATORIA, APOYO DIAGNÓSTICO, IMAGENOLOGÍA, PROPIOS DEL NIVEL DE COMPLEJIDAD) QUE REQUIEREN LOS USUARIOS DEL SERVICIO MÉDICO ASISTENCIAL EN APARTADÓ-ANTIOQUIA
Link	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.7768075&isFromPublicArea=True&isModal=False	

En caso de presentar incompatibilidad y/o conflicto de interés para ejercer como supervisor en el contrato referido, deberá manifestarlo por escrito máximo al día siguiente de la notificación de la presente comunicación, si no realiza manifestación alguna se entenderá que acepta esta designación.

En su actuación como supervisor(a) está en la obligación de mantener un estricto control sobre la ejecución integral del objeto contractual. La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Ahora bien, de conformidad con lo establecido en los artículos 51 y 56 de la Ley 80 de 1993, la Ley 610 de 2000 “Responsabilidad Fiscal”, la Ley 1952 de 2019 “Código General Disciplinario”, en particular numeral 6 y 7 del artículo 54 y artículo 70 y los artículos 44, 82 y 84 de la Ley 1474 de 2011 “Estatuto Anticorrupción” el supervisor responderá fiscal, disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación

contractual, en los términos del Manual de Contratación, el Manual de Supervisión e interventoría del SENA, la Constitución y la Ley.

La referida obligación para los contratos realizados por las plataformas de Colombia Compra Eficiente se hace efectiva a través de la publicación oportuna de los informes de supervisión. En todo caso, como supervisor debe garantizar la publicación de los documentos que den constancia del cumplimiento del contrato como: suscripción de actas de iniciación, suspensión, entrega del objeto contratado, seguimiento a la ejecución, terminación y liquidación del contrato, relación de pagos y saldos, entre otros necesarios para la constitución del expediente contractual y conocimiento de la ciudadanía en general.

De igual forma, dentro de sus obligaciones principales está la vigilancia del cumplimiento del plazo de ejecución, del objeto contractual, en las condiciones de oportunidad y calidad pactadas de las obligaciones del contrato y del cronograma de actividades, si lo hubiere, así como informar por escrito al Ordenador del gasto cualquier acontecimiento que impida el normal desarrollo del contrato o que constituya situaciones de posible corrupción o incumplimiento, estudiar las solicitudes, sugerencias, reclamaciones y consultas del contratista, exigir la documentación e información, solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual que estime pertinente y necesaria para el cabal cumplimiento de sus obligaciones como supervisor, exigir la acreditación del cumplimiento de las obligaciones adquiridas con el Sistema de seguridad social integral y parafiscales según sea el caso, aprobar las solicitudes de pago y, en general, propender por el cumplimiento de todas las demás obligaciones pactadas por las partes en el respectivo contrato.

Una vez finalice el contrato deberá emitir un informe final de supervisión, expedir la certificación final de cumplimiento del objeto contractual de recibo a satisfacción y proyectar el acta de liquidación respectiva.

Atentamente,

EMILY ELISA CORONADO GARCES
Directora (E) Regional

Elaboró: Sandra Milena Castaños Montoya
Abogada grupo de apoyo administrativo mixto

Reporte Relación de Pagos

Usuario Solicitante: MHosepulve OLGA ISABEL SEPULVEDA CUARTAS

Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 36-02-00-005- SENA REGIONAL ANTIOQUIA-DIRECCION

Fecha y Hora Sistema: 2026-03-27-3:10 p. m.

RELACION DE PAGOS

Unidad / Sub-Unidad:	36-02-00-005-000000 SENA REGIONAL ANTIOQUIA-DIRECCION REGIONAL	**Número de Compromiso:**	71125	**Valor Total:**	20.000.000,00	**Saldo por pagar:**	745,00
Tipo Doc. Identidad:	NIT	**Número Doc. Identidad:**	800058856	**Tercero:**		CLINICA DE URABA S.A.	

DOCUMENTO SOPORTE

Tipo:	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	**Número:**	CO1.PCCNTR.7650790	**Fecha:**	18/03/2025 0:00:00

OBJETO

Objeto:	SERVICIO MÉDICO_PRESTAR SERVICIOS DE SALUD (ATENCIÓN INTRAHOSPITALARIA Y AMBULATORIA, APOYO DIAGNÓSTICO, IMAGENOLOGÍA, PROPIOS DEL NIVEL DE COMPLEJIDAD) QUE REQUIEREN LOS USUARIOS DEL SERVICIO MÉDICO ASISTENCIAL EN APARTADÓ - ANTIOQUIA

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL AREA DE TESORERIA CERTIFICA QUE AL CONTRATISTA ANTERIORMENTE MENCIONADO SE LE REALIZARON LOS SIGUIENTES PAGOS:

CUENTA POR PAGAR				NUM OBLIGACION	ANTICIPOS	ORDEN DE PAGO					MEDIO DE PAGO		REINTEGRO		DOCUMENTO SOPORTE		ENTIDAD PAGADORA	CONCEPTO DE PAGO
FECHA	NUMERO	VALOR	IVA		CONCEDIDO/ AMORTIZADO	NUMERO	FECHA DE PAGO	VALOR BRUTO	VALOR DEDUCCIONE	VALOR NETO	CTA/CHEQUE	BANCO	NUMERO	VALOR	TIPO	NUMERO	CODIGO	
2025-07-09	158525	8.554.365,00	0,00	337725		240306825	2025-07-11	8.554.365,00	68.434,00	8.485.931,00	64506123878	BANCOLOMBIA S.A.			CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	7650790	13-01-01-DT	41 FACTURA DEL CONTRATO 7650790 SERVICIOS DE SALUD, ATENCION INTRAHOSPITALARIA Y AMBULATORIA, APOYO DIAGNOSTICO, IMAGENOLOGIA, PROPIOS DEL NIVEL DE COMPLAJIDAD QUE REQUIEREN LOS USUARIOS DEL SERVICIO MEDICO ASISTENCIAL
2025-08-04	188225	1.252.745,00	0,00	398125		276380625	2025-08-06	1.252.745,00	10.022,00	1.242.723,00	64506123878	BANCOLOMBIA S.A.			CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	7650790	13-01-01-DT	7 FACTURAS DEL CONTRATO 7650790 SERVICIOS DE SALUD INTRAHOSPITALARIA Y AMBULATORIA, APOYO DIAGNOSTICO, IMAGENOLOGIA, PROPIOS DEL NIVEL DE COMPLEJIDAD PARA LOS BENEFICIARIOS DEL SERVICIO MEDICO ASISTENCIAL, RADICADO 05-9-
2025-11-23	287025	3.992.800,00	0,00	620325		456045425	2025-11-26	3.992.800,00	31.942,00	3.960.858,00	64506123878	BANCOLOMBIA S.A.			CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	7650790	13-01-01-DT	23 FACTURAS DEL CONTRATO 7650790 SERVICIOS DE SALUD ATENCION INTRAHOSPITALARIA Y AMBULATORIA, APOYO DIAGNOSTICO, IMAGENOLOGIA PROPIAS DEL NIVEL DE COMPLEJIDAD PARA LOS BENEFICIARIOS DEL SERVICIO MEDICO
2026-02-02	3026	6.199.345,00	0,00	15026	6.199.345,00	71181226	2026-03-12	6.199.345,00	49.594,00	6.149.751,00	64506123878	BANCOLOMBIA S.A.			CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	7650790	13-01-01-DT	18 FACTURAS DEL CONTRATO 7650790 SERVICIOS DE SALUD ATENCION INTRA HOSPITALARIA Y AMBULATORIA, APOYO DIAGNOSTICO, IMAGENOLOGIA, PROPIOS DEL NIVEL DE COMPLEJIDAD QUE REQUIERE LOS USUARIOS DEL SERVICIO MEDICO ASISTENCIAL

CONCEDIDO: Ordenes de pago en estado pagadas, con atributo linea de pago, o atributo contable diferente a NINGUNO.

AMORTIZADO: Con valor negativo, los valores de legalizaciones con cargo a la ODP pagadas con los atributos anteriormente menciondas

Clínica de URABA S.A.
Cuida tu salud

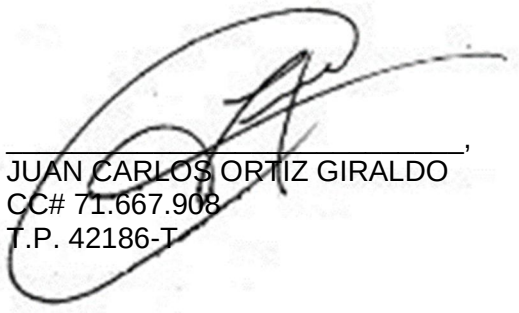
CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

Yo, JUAN CARLOS ORTIZ GIRALDO, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.667.908 y con Tarjeta Profesional No. 42186-T, de la Junta Central de Contadores, en mi condición de Revisor Fiscal de CLINICA DE URABA S.A. identificada con NIT:800.058.856-1, certifico que durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles, la empresa ha realizado el pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales exigidos por la ley y se encuentra al día y a paz y salvo por todo concepto relacionado con dichos aportes. A demás certifico que cumple con la cuota de aprendices SENA.

La empresa se encuentra acogida por el decreto 2201 de diciembre 2016 -Autorretención Especial a título de renta.

La anterior Certificación se expide para efectos de dar cumplimiento al Artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

Para constancia se firma en Apartadó, a los 16 (dieciseis) días del mes de marzo de 2026.



_____,
JUAN CARLOS ORTIZ GIRALDO
CC# 71.667.908
T.P. 42186-T